# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
## ASUNCIÓN – PARAGUAY

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
# SBE Nº 147/2018

# "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"

CONTRATO N°296/2019

# LIBRA PARAGUAY S.A.

AÑO 2019

# CONTRATO N° 296/19

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.----------**

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, el **Lic. Marcelo Bordón Leiva con C.I. N° 922.122**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de Mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80023379-4, domiciliada en la calle Prof. Dr. Pedro Ciancio 1443 (Asunción – Paraguay), representada por la **Señora Ezequiela de Mercedes SOSA DE ROMERO** con Cédula de Identidad N° 771.508, de acuerdo a la Escritura Pública N° 20, de fecha 12 de abril de 2.005, pasada ante la Escribana Maria Gloria Céspedes, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Requisitos de los Bienes Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

## 2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) La oferta del Proveedor.-
(f) Resolución de Adjudicación N° 031-043/19 de fecha 02 de Julio de 2019 y su respectiva notificación.-
(g) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

## 3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-**

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-**

## 4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°

LIBRA PARAGUAY S.A. Lic. Ezequiela de Mercedes Sosa C.I. N° 771.508 — INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordón Gerente de Abastecimiento y Logística — Econ. Armando Rodríguez Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

352.118.-

**5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 076-034/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 031-043/19 de fecha 02 de julio de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

**6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].**

El Precio del Contrato es de **Gs. 699.999.600 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LIBRA PARAGUAY S.A.

| Ítem | Código IPS | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario c/IVA | Precio Total c/IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 1461 | 51201502-002 | CICLOSPORINA A | Unidad | Frasco | 600 | 1.200 | SIGMASPORIN MICRORAL 100 MG | BRASIL / URUGUAY | 583.333 | 699.999.600 |
| | | | | | | | | | | G. | **699.999.600** |

**Monto Total Adjudicado - Ítem Nº 12: G. 699.999.600.- (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos), IVA Incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

**7- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del Contrato será de 18 (dieciocho) meses a partir de la suscripción del Contrato.

**8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].**

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

**Plan de Entrega**

**Cronograma de Entrega**: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

**CANTIDAD MINIMA:**

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

**CANTIDAD MÁXIMA**: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

***Observaciones:***

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

**Inspecciones y Pruebas:** Serán como se indica a continuación: remitirse a lo establecido en la Sección III, punto 2.

**Plazo de Reemplazo:**

LIBRA PARAGUAY S.A. Lic. Mercedes Sosa C.I.N° 751.508 — INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Mercedes Bordón Gerente de Gerente de Abastecimiento y Logística — Econ. Armando Rodríguez Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia: será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

**9- CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo IV
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

**Observaciones:**

1. El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
2. El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
3. La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
4. Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
5. El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
6. El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BBVA N° 2101831795 .Tipo de Cuenta Bancaria Corriente.

**10- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

**11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

LIBRA PARAGUAY S.A. Lic. Mercedes Losa
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Mercado Bordón Gerente de Adquisición y Logística
Econ. Armando Rodríguez Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

**El período de validez de la Garantía será de 19 (diez y nueve) meses desde la suscripción del Contrato.-**

**12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].**

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien en demora, por cada día de atraso**. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

**13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].**

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

**14- REAJUSTE DE PRECIOS.**

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))**

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

-Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

LIBRA PARAGUAY S.A. Lic. Mercedes Sosa C.I. Nº 771.508

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordón Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

Econ. Armando Rodríguez Presidente

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

**15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]**

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %)** del monto en mora, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

**16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

**17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La Administración del Contrato estará a cargo de **la Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

**18- CONVENIO MODIFICATORIO.**

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

**19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes de Agosto del año 2019.

POR LA CONTRATISTA
**LIBRA PARAGUAY S.A.**
*Lic. Mercedes Posa*
**C.I.Nº 771.508**

Econ. Armando Rodríguez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

290

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 031/19 de fecha 02 de julio de 2019**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-043/19**

**POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS".**

**VISTOS:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 947/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de mayo de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 180/19, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 948/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de mayo de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/UCP/N° 23/19, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Unidad de Control y Verificación de Precios, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe solicitado a través de la Nota Interna CA N° 017-108/19, de fecha 16 de abril de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

La Nota Interna SC/N° 80/19, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración, a través del cual informó que se encuentran pendientes de análisis por parte de la Máxima Autoridad varios Ítems, contenidos en el Expediente CA/N° 947/19, con relación al Informe Final de Evaluación inherente a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resoluciones C.A. N° 023-011/19, de fecha 28 de mayo de 2019; C.A. N° 023-012/19, de fecha 28 de mayo de 2019; C.A. N° 025-019/19, de fecha 04 de junio de 2019; C.A. N° 025-020/19, de fecha 04 de junio de 2019; entre otras cuestiones se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E

**FDO.: DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

*a caso, según naturaleza del producto en concordancia con el Inc. e) del Art. 2° del Decreto N° 6611/16, o estar registrado ante algunas de las agencias reguladoras de referencia indicadas en el Inc. a) Numeral 1), 2), 3) y 4);*

*1) Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Art. 11° de la Ley N° 3283/07 "De Protección de la Información no Divulgada y Datos de Prueba para los Registros Farmacéuticos";*

*2) A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Art. 11° de la mencionada Ley N° 3283/07;*

*3) Agencias Reguladoras de la EMA (European Medicines Agency);*

*4) Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)";*

Que, el Consejo de Administración discrepa con la sugerencia de la Comisión, en relación a la oferta de la firma LIBRA PARAGUAY S.A, teniendo en cuenta que entre los antecedentes remitidos por la citada firma, obran las documentaciones con relación al resumen del estudio de Bioequivalencia, que refiere cuanto sigue:

*"Ciclosporina en Solución Oral: Resumen de Estudio de Bioequivalencia. Resumen de Biodisponibilidad/Bioequivalencia: La formulación de Ciclosporina en solución oral de 100 mg/ml fue sometida a dos estudios de bioequivalencia contra el producto de referencia Néoral de Novartis, desarrollados bajo condiciones de ayuno y alimentación. Un breve resumen de los estudios, la metodología analítica, los parámetros de evaluación, los resultados y las conclusiones se describen en el presente instrumento.*
*El protocolo completo, el informe de los estudios y las conclusiones se presentan en la Sección 5.3 del Módulo 5.*
*Estudio de Biodisponibilidad/Bioequivalencia bajo condiciones de ayuno.*
*Identificación del Estudio.*

**FDO.: DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INS
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

*B (Referencia): La Ciclosporina Néoral en solución oral (Lote H5027, potencia de 97,53%, elaborada por Novartis Pharma S.A.S., Francia) fue utilizada para el tratamiento B, en un régimen de dosis única de 1 x 2 ml (200 mg) por individuo, conforme al esquema aleatorizado.*
*Duración de ambos tratamientos: Una dosis única de solución oral de 100 mg/ml de 1 x 2 ml (200mg) fue administrada en cada período del estudio. Las fases del tratamiento estuvieron separadas por un periodo de eliminación de 14 días.*
*Método Analítico: Muestras de sangre entera fueron utilizadas para el análisis.*
*Objeto del Análisis: Ciclosporina A.*

- *Método: LC MS*
- *Límite de Cuantificación: 5,05 ng/mL*
- *Gama de la curva de calibrado del análisis de la muestra: 5,0 ng/mL a 1500,00 ng/mL*
- *CV intermedio de LLOQ (Precisión): 4,81%*
- *Porcentaje nominal intermedio de LLOQ (Precisión): 101,15%*

*Conclusión:*
*Seguridad:*
*Ambas formulaciones fueron bien toleradas, sin ningún efecto colateral significativo y no fue observada ninguna diferencia relevante en los perfiles de seguridad, particularmente con respecto al número y patrón de los efectos adversos.*
*Farmacocinética:*
*Sobre la base de estos resultados, se puede concluir que la Ciclosporina sometida a la prueba (Tratamiento A) es bioequivalente al producto de referencia Néoral (Tratamiento B) con una dosis de 200 mg en solución oral de 1 x 2 mL (100 mg/mL) bajo condiciones de ayuno";*

Que, por otro lado, el Resumen del estudio de Bioequivalencia/Bioequivalencia bajo Condiciones de Alimentación, refiere cuanto sigue:

*"Identificación del Estudio:*
*Protocolo # 60712: Estudio de Bioequivalencia, Cruzado Doble, Rótulo Abierto, Aleatorizado, de Ciclosporina en solución oral de 100 mg/mL y Néoral (referencia), con una dosis de 200 mg en individuos saludables bajo condiciones de alimentación.*

**FDO.: DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

*Objeto del Análisis: Ciclosporina A.*
- *Método: LC MS*
- *Límite de Cuantificación: 5,005 ng/mL*
- *Gama de la curva de calibrado del análisis de la muestra: 5,0 ng/mL a 1500,00 ng/mL*
- *CV intermedio de LLOQ (Precisión): 4.61% y 5,84%*
- *Porcentaje nominal intermedio de LLOQ (Precisión): 100,57% y 104,00%*

*Conclusión*
*Seguridad:*
*Ambas formulaciones fueron bien toleradas, sin ningún efecto colateral significativo y no fue observada ninguna diferencia relevante en los perfiles de seguridad, particularmente con respecto al número y patrón de los efectos secundarios.*
*Farmacocinética:*
*Sobre la base de estos resultados, se puede concluir que la Ciclosporina sometida a la prueba (Tratamiento A) es bioequivalente al producto de referencia Néoral (Tratamiento B) con una dosis total de 200 mg bajo condiciones de alimentación"*;

Que, el estudio de bioequivalencia presentado por la firma LIBRA PARAGUAY S.A., realizado en el Laboratorio ANAPHARM BIOANALYTICS, que se encuentra en Barcelona – España, se ajusta a los requerimientos establecidos en la Ley N° 3283/07, "De protección de la Información no Divulgada y Datos de Prueba para los Registros Farmacéuticos, Art. N° 11 que refiere: "*A los efectos de esta Ley se considera países de alta vigilancia sanitaria a Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza...*", con lo cual queda desvirtuada la posición del Comité Evaluador con relación al incumplimiento de la Sección VII - Anexos. Punto 9, Inc. 1.7;

Que, asimismo, resulta importante puntualizar, que la oferta presentada por la firma LIBRA PARAGUAY S.A., para el Ítem N° 12, cumple con los demás recaudos del Pliego de Bases y Condiciones y representa un -70 % respecto al precio referencial; y G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) menos que la oferta sugerida por el Comité Evaluador para la adjudicación, por lo que resultaría un ahorro importante para la Institución, acorde al Principio de Economía y Eficiencia prescrito en el Art. 4° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas, y proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/rr/gf.-*

**FDO.: DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**Poder Judicial**
**Dirección General de los Registros Publicos**

# Informe de Anotaciones Personales

## LIBRA PARAGUAY S.A..-

**Número Documento:** 80023379-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-.

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-1054358.-

---

**Nº Entrada:** 9718364 **Fecha entrada:** 12/08/2019 12:02:21 **Fecha proceso:** 13/08/2019 11:54:15 **Nº Liquidación:** 26403346V

**Operador:** Juan Carlos Acosta.-

**Solicitante:** OSVALDO MANUEL GENES QUEVEDO VARGAS **Registro/Matricula:** 13443

# Informe de Quiebras en línea

## LIBRA PARAGUAY S.A..-

**Número Documento:** 80023379-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-18436.-

**Lote 3855421462 , Cons.: 1**

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

**SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN**

**NÚMERO** 42785928571

**FECHA** 13/08/2019

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

**DATOS DEL SOLICITANTE**

| | | |
|---|---|---|
| RUC | 80023379 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
| DV | 4 | LIBRA PARAGUAY SA |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 12/09/2019

NÚMERO DE CONTROL : 968B08B8

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180023379968B08B8

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

# INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
## DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

0000002326764

USUARIO EMISION: 771508

NRO. CERTIFICADO: 232676

FECHA EMISION: 14-AUG-2019

VENCIMIENTO: 11-SEP-2019

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80023379

Nro. Certificado: 232676

Razon Social: LIBRA PARAGUAY SA

Actividad(es):

Fecha de Inscripcion: 01-AUG-1993

Cantidad de Asegurados: 14

Nro. Patronal(es):

0002-61-3952 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

IGA

Es fotocopia fiel del original.
Conste.-

# Idalina Gamarra Ayala

NOTARIA PÚBLICO - REGISTRO Nº 681

MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

ESCRITURA Nº: 46.- FECHA: 24/06/2016 FOLIO: 51 y SGTES.

PROTOCOLO: CIVIL "B" COPIA PRIMERA

REFERENTE A: PODER GENRAL DE ADMINISTRACION

OTORGADA POR "LIBRA PARAGUAY" S.A.

A FAVOR DE EZEQUIELA SOSA DE ROMERO, PABLO MOREIRA Y EUSEBIO OLMEDO

15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia
Asunción - Paraguay
Telefax: (+595 21) 497 181 - 0981 109 420
E-mail: notaria-idagamarra@hotmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE CO** Nº 9336011

ESCRIBANO : IDALINA GAMARRA AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 1489 E/ MILANO Y SICILIA
REGISTRO : 681

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

Es fotocopia fiel del original
Consta

C. MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. Tel.: 491.129

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

**PODER GENERAL DE ADMINISTRACION QUE OTORGA LA FIRMA "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE EZEQUIELA SOSA DE ROMERO, PABLO MOREIRA ARTIGAS Y EUSEBIO A. OLMEDO MORINIGO.----**

**NUMERO: CUARENTA Y SEIS. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el VEINTICUATRO de JUNIO del año DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mí, IDALINA GAMARRA AYALA, Notaria Pública Titular del Registro Nº 681, comparece: La Sra. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, paraguaya, casada, titular de la Cédula de Identidad Nº 771.508, domiciliada a los efectos de este acto en la calle Dr. Pedro Ciancio Nº 1443 entre las de Santiago y San Cosme, de esta Capital. Es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe.----------**

**La Señora EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, concurre a este acto en nombre y representación de la firma denominada "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 80023379-4, en el carácter de APODERADA, de conformidad al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgado por Escritura Pública Nº 20, de fecha 12/04/2005, autorizada por la N.P. C. María Gloria Céspedes Bordoy, inscripta en el Reg. de Poderes, Sec. I, Div. I, Serie "F", con el Nº 89 y al folio 410, en fecha 23/06/2005, que se halla en plena vigencia. La firma "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida originalmente como "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Escritura Pública Nº 21, de fecha 21/11/1991, pasada ante la N.P. María Gloria Céspedes Bordoy, en ella consta su objeto, capital social, sistema de administración, duración y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ASOCIACIONES, bajo el Nº 82, a folios 895 y sgtes., Serie "A", el 11de marzo de 1992 y en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 61, al folio 343 y sgts., Serie "A", Sección CONTRATOS, el 19**

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Alle 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

de febrero de 1992. Fueron modificados sus Estatutos Sociales por Escritura Pública Nº 158, de fecha 08/08/1995, pasada ante la N.P. María Gloria Céspedes Bordoy, inscribiéndose en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 265, al folio 2348 y sgts., Serie "D", Sección CONTRATOS, el 09 de abril de 1996. Fueron modificados nuevamente sus Estatutos Sociales por transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima por Escritura Pública Nº 46, de fecha 06/09/2001, pasada ante la N.P. María Gloria Céspedes Bordoy, inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el Nº 698, a folios 2328 y sgts., Serie "A", el 23/11/2001 y en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 828, al folio 6500 y sgts., Serie "A", Sección CONTRATOS, el 23 de noviembre de 2001. Fueron modificados nuevamente sus Estatutos Sociales por aumento de capital social, conforme a la Escritura Pública Nº 3, de fecha 13/01/2011, pasada ante mí, en el Protocolo Civil, Sección "A", inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el Nº 54, a folios 535, Serie "E", el 14/02/2011 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 86, al folio 588 y sgts., Serie "A", Sección Contratos, el 14/02/2011. Fueron modificados nuevamente sus Estatutos Sociales por AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, conforme a la Escritura Pública Nº 54, de fecha 07/06/2012, pasada ante mí, en el Protocolo Civil, Sección "A", inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el Nº 753, a folios 9659, Serie "D", el 25/06/2012 y en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 927, al folio 8113, Serie "A", Sección CONTRATOS, el 25/06/2012.- Fotocopias autenticadas de los instrumentos de referencia tengo agregadas a la Escritura Pública Nº 43 de fecha 02/07/2010, del Protocolo Civil, Sección "A" a folios 118 y sgts. a la que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- La autorización para este acto consta en el ACTA DE DIRECTORIO Nº 41 de fecha

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE CO** Nº 9336012

ESCRIBANO : IDALINA GAMARRA AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 1489 E/ MILANO Y SICILIA
REGISTRO : 681

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

Es fotocopia fiel del original. Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
RSG. Nº 41
ASUNCION PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. Tel. 496129

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

**23/06//2016, que tengo a la vista y que dejo agregada a este protocolo.----------**

**Y la Sra. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, en carácter acreditado y designada por la Sociedad para el otorgamiento de este poder, DICE: QUE, por este ACTO confiere un PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y también para operaciones Bancarias a las siguientes personas y bajo el siguiente régimen, según los actos enumerados: ----------**

**1) PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: Se confiere PODER GENERAL SUFICIENTE a favor de 1. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº 771.508; 2. PABLO MOREIRA ARTIGAS, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 7.588.148; 3. EUSEBIO ALEJANDRO OLMEDO MORÍNIGO, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.275.840 para que en nombre y representación de la firma "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, actuando y/o suscribiendo en forma conjunta, separada o alternada e indistintamente, ejerciten los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y reparticiones públicas, organismos políticos, administrativos y fiscalizadores, municipios, gobernaciones, especialmente pero sin limitar: ante la Administración Tributaria, Aduanas, Municipalidades, y demás organismos públicos, o empresas públicas y/o mixtas, e instituciones de previsión, para la presentación de toda clase de documentos, informes, declaraciones, requerimientos, peticiones, y en general, para la ejecución de cualquier gestión o acto que tenga que ver con la administración y/o el giro habitual de la empresa. 2) Realizar importaciones y exportaciones, efectuando ante las autoridades competentes todas las actuaciones que deban cumplirse para tales efectos, especialmente para presentar y firmar registros de importación y exportación, así como solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere menester; retirar y endosar documentos de embarque. 3)**

PODER JUDICIAL
01 JUL. 2016

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

Italina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA
ESCRIBANA PUBLICA
Tel. 491.129

Concurrir como actor o demandado ante todos o cualquiera de los Juzgados y Tribunales superiores o inferiores, Municipalidades y demás autoridades y oficinas públicas o particulares, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos, interponiendo todos los recursos legales en bien del mandante, desistir de la acción o de la instancia en los términos y con el alcance establecidos en los artículos 166 y 167, respectivamente, del Código Procesal Civil de la República del Paraguay, cobrar, percibir, transar y extender los correspondientes recibos en nombre de la otorgante, en todo con relevación de costas y obligación de haber de bueno y válido cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. 4) Efectuar todas las gestiones administrativas que se requieran, efectuando cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el buen funcionamiento de la sociedad, intervenir en asuntos de orden administrativo de la sociedad, a cuyo efectos le faculta para administrar la sociedad, verificar los pagos ordinarios de la administración y abonar tasas e impuestos de toda índole; retirar la correspondencia epistolar, telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior y del exterior del país, consignadas a nombre de la sociedad y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; cobrar y percibir lo que el Directorio le encomiende; tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad; recibir y dar en depósito o consignación mercaderías, materias primas, participar en procesos de contrataciones públicas o privadas en todas sus modalidades sean nacionales o internacionales, realizar y firmar propuestas, ofertas y contratos en procesos de contrataciones públicas o privadas en todas sus modalidades; otorgar fianzas y garantías siempre que las mismas fueran dadas en razón de operaciones derivadas del giro normal de los negocios societarios, cumplir los mandatos del directorio ejecutando fielmente las resoluciones adoptadas en lo que refiere a las

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Cno. 588 2º P.A. - Tel. 9[illegible]129

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

operaciones comerciales con terceros, relaciones laborales con los trabajadores de la empresa y otras cuestiones inherentes al cumplimiento de este mandato, con exclusión a las operaciones bancarias que quedaran limitadas a los siguientes apoderados y como sigue: 2) PODER GENERAL PARA OPERACIONES BANCARIAS: se confiere PODER GENERAL SUFICIENTE a favor de los Señores: 1. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº 771.508 y 2. EUSEBIO ALEJANDRO OLMEDO MORÍNIGO, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.275.840 para que en nombre y representación de la firma "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, actuando y/o suscribiendo en forma conjunta, separada o alternada e indistintamente, ejerciten los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y financieras, pudiendo especialmente suscribir y presentar las declaraciones, informaciones y documentación que fuere exigida por dichas entidades, memorias, peticiones y reclamos de toda índole y, en general, ejercer todos los derechos y realizar las gestiones y actualizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la compañía y para la adecuada protección de sus intereses. 2) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito. 3) Depositar, girar y sobregirar en cuentas corrientes de la sociedad, en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito, imponerse de sus movimientos, reconocer o impugnar sus saldos parciales o definitivos y retirar talonarios de cheques. 4) Tomar depósitos a la vista o a plazo, prorrogarlos o retirarlos; celebrar toda clase de operaciones de cambio, sin restricción alguna. 5) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, renovar, prorrogar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que al mandante correspondan respecto tales documentos, protestar letras de cambio, cheques, pagarés, conocimientos de embarque, cartas de

PODER ADMINISTRATIVO
JUL. 2016

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

porte, pólizas y, en general, cualesquiera documentos mercantiles, bancarios o de otro orden, sean ellos nominativos, a la orden o al portador. 6) Hacer remesas al exterior y contratar operaciones de cambio internacionales; abrir acreditivos y créditos documentarios. 7) Contratar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero o especies, con o sin intereses, con o sin reajustes, con o sin garantías, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales, mutuos, comodatos y acreditivos. 8) Endosar cheques y letras en cobranza a los bancos para abonar su importe en alguna cuenta corriente abierta a nombre de la compañía. Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos, contratar boletas de garantía, pólizas de seguros, fletes, toda clase de servicios, incluso de asistencia técnica, sin restricciones.----------

Recibí personalmente la manifestación de voluntad de la compareciente. Leo este instrumento a la misma, a cuyo término, previa ratificación de su contenido lo firma ante mí, de todo lo cual, doy fe.- FIRMADO: EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO. ANTE MI: IDALINA GAMARRA AYALA. ESTA MI FIRMA Y SELLO.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD**
**ACTUACIÓN NOTARIAL**

**SERIE BB** Nº 5543230

ESCRIBANO : IDALINA GAMARRA AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 1489 E/ MILANO Y SICILIA
REGISTRO : 681

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 46.-

folio 81 y SGTES. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 681

con asiento en ASUNCION

y autorizada por IDALINA GAMARRA AYALA

en el carácter de NOTARIA PUBLICA TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para "LIBRA PARAGUAY" S.A.

a los VEINTICUATRO días del mes

de JUNIO del año. DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

JUDICIAL
Ingresos Judiciales
01 JUL. 2016
LEGALIZADO
Firma:
ARTURO ARRUA
Encargado
Ingresos Judiciales - D.G.R.P.

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción 30 Mes 06 - Año 2016 -

Entrada Nº 7152510 - Hora 12:27:33 -

Número 1027 - Folio: 5807 Serie: H

Alejandra Costa de Velázquez
Registradora D.G.R.P.

Abog. y N.P. Silvia

Ej. 7152510 — 12:27:33.

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**
**REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**

Inscripto en el Registro de Matrícula. Nº 2362.

Bajo Nº 01 Serie Poderes Folio 1-7 y 8 vts.

Fecha 30 Junio / 2016.

Esc. Edelmira Encisa Arias
D.G.R.P.

LUIS W. MERELES L.
REGISTRADOR
D.G.R.P.

AGO 8 2016

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

GERMED pharma

Por medio del presente documento, **Germed Farmacêutica Ltda.**, una compañía constituida bajo las leyes de Brasil, con domicilio social en Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, km 08, Chácara Assay, Hortolândia, São Paulo, Brasil, registrada bajo el número CNPJ/MF 45.992.062/0001-65, representada por los señores LUIZ CARLOS BORGONOVI, con domicilio profesional en Hortolândia, estado de São Paulo, Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, Km 08, Chácara Assay, Brasil y JOSÉ COSME SIQUEIRA DOS SANTOS, con domicilio profesional en Campinas, estado de São Paulo, Rua Emilio Ribas, 188, 7º piso, 71 y 72, autoriza y confiere Poder especial a **Libra Paraguay S.A.**, una empresa paraguaya constituida bajo las leyes de Paraguay, con sede en Calle Profesor Dr. Pedro Ciancio Nº 1443, Asunción - Paraguay, para importar, comercializar, representar y distribuir, registrar, renovar o modificar el registro sanitario, en nombre de la otorgante en Paraguay, de los productos indicados a continuación:

| PRODUCTOS | FABRICANTE |
|---|---|
| SIGMASPORIN® (ciclosporina) 25, 50 y 100mg – Cápsula de Gelatina Blanda – caja conteniendo 50 cápsulas | Germed Farmacêutica Ltda., una compañía constituida bajo las leyes de Brasil, con domicilio social en Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, km 08, Chácara Assay, Hortolândia, São Paulo, Brasil, registrada bajo el número CNPJ/MF 45.992.062/0001-65 |
| SIGMASPORIN® (ciclosporina) 100 mg/ml – Solución oral – frasco conteniendo 50 ml de solución | Germed Farmacêutica Ltda. - una compañía constituida bajo las leyes de Brasil, con domicilio social en Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, km 08, Chácara Assay, Hortolândia, São Paulo, Brasil, registrada bajo el número CNPJ/MF nº 45.992.062/0001-65 |

Por meio do presente documento, **Germed Farmacêutica Ltda.**, uma empresa constituída de acordo com as leis do Brasil, com domicílio social na Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, km 08, Chácara Assay, Hortolândia, São Paulo, Brasil, registrada sob o número CNPJ/MF 45.992.062/0001-65, representada pelos Senhores LUIZ CARLOS BORGONOVI, com domicílio profissional em Hortolândia, estado de São Paulo, Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, km 08, Chácara Assay, Brasil e JOSÉ COSME SIQUEIRA DOS SANTOS, com domicílio profissional em Campinas, estado de São Paulo, Rua Emílio Ribas, 188, 7º piso, 71 e 72, autoriza e confere Poder especial a **Libra Paraguay S.A.**, uma empresa paraguaia constituída sob as leis do Paraguai, com sede em Calle Profesor Dr. Pedro Ciancio Nº 1443, Assunção – Paraguai, para importar, comercializar, representar e distribuir, registrar, renovar ou modificar o registro sanitário em nome da outorgante no Paraguai, dos produtos indicados a seguir:

| PRODUTOS | FABRICANTE |
|---|---|
| SIGMASPORIN® (ciclosporina) 25, 50 e 100mg – cápsula gelatinosa mole, caixa contendo 50 cápsulas | Germed Farmacêutica Ltda., uma empresa constituída sob as leis do Brasil, com domicílio social na Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, km 08, Chácara Assay, Hortolândia, São Paulo, Brasil, registrada sob o número CNPJ/MF 45.992.062/0001-65 |
| SIGMASPORIN® (ciclosporina) 100mg/mL – Solução oral – frasco contendo 50 mL de solução | Germed Farmacêutica Ltda., uma empresa constituída sob as leis do Brasil, com domicílio social na Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proença, km 08, Chácara Assay, Hortolândia, São Paulo, Brasil, registrada sob o número CNPJ/MF 45.992.062/0001-65 |

CSI1783561

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMINA ESCRIBANO de GARCIA
Reg. Nº 25
Tel.: 487-366
Itauba c/ Eligio Ayala Local 5

CSI JURÍDICO
Cauê Almeida

GERMED
pharma

| | |
|---|---|
| Se le prohíbe al apoderado ser subrogado, ceder o delegar cualesquiera de las atribuciones otorgadas por el presente poder. | É proibido ao outorgado se sub-rogar, ceder ou delegar quaisquer atribuições outorgadas por esta procuração. |
| Este Poder no faculta al apoderado o sus representantes a recibir cualquier valor en nombre de las poderdantes, ni otorga poderes para conceder quitas o confirmación de pagos a terceros, como así tampoco asumir deudas o celebrar acuerdos, transacciones o contratos en nombre de las poderdantes. | Esta Procuração não faculta ao outorgado ou seus representantes a receber qualquer valor em nome das outorgantes, nem outorga poderes para conceder quitações, nem tampouco para assumir dívidas ou celebrar, acordos, transações ou contratos em nome das outorgantes. |
| Este Poder es válido por 24 meses a partir de la fecha de su firma. | Esta procuração é válida por 24 meses a partir da data de sua assinatura. |

Hortolândia, 8 de febrero de 2018/ 8 de fevereiro de 2018.

**GERMED FARMACÊUTICA LTDA.**

Luiz Carlos Borgonovi
Administrador
RG: 4.801.969 SSP/SP
CPF: 504.486.688-15

José Cosme Siqueira dos Santos
Administrador
RG: 3.645.611 SSP-SP
CPF: 448.790.837-04

3º Tabelião de Notas
Rua Barão de Jaguara, nº 1128 - Centro - Campinas - SP - CEP 13015.002
Fone: (19) 3736-2400 - Bel. Antonio Carlos da Costa Oliveira - Tabelião
RECONHEÇO POR SEMELHANÇA AS FIRMAS DE JOSÉ COSME SIQUEIRA DOS SANTOS, LUIZ CARLOS BORGONOVI. DOU FÉ.
POR ATO R$ 6,10. EM TEST_____ DA VERDADE.
MARIA APARECIDA GOMES NEVES SELO AA 066033
07/03/2018 12:03
QUALQUER EMENDA OU RASURA SERÁ CONSIDERADO COMO INDÍCIO DE ADULTERAÇÃO OU TENTATIVA DE FRAUDE

Colégio Notarial do Brasil
FIRMA 2
0191AA097137

Este documento, para produzir efeitos no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser vertido em venáculo, e registrada a tradução.

3º Tabelião de Notas
Rua Barão de Jaguara, nº 1128 - Centro - Campinas - SP - CEP 13015.002
Fone: (19) 3736-2400 - Bel. Antonio Carlos da Costa Oliveira - Tabelião
RECONHEÇO POR SEMELHANÇA A FIRMA DE ROGERIO TARTARI. DOU FÉ.
POR ATO R$ 6,10. EM TEST_____ DA VERDADE.
MARIA APARECIDA GOMES NEVES SELO AA 097137
07/03/2018
QUALQUER EMENDA OU RASURA SERÁ CONSIDERADO COMO INDÍCIO DE ADULTERAÇÃO OU TENTATIVA DE FRAUDE
VÁLIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE

FIRMA 1
0191AA097137
CSI Jurídico
Cauê Almeida

CONFERIDA POR ARQUIVAMENTO

Rogério Tartari
International Division

CSI1783561

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMINA MANIFESTO de GARCIA
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 25
Tel.: 497-366
Ituzaingó c/ Eligio Ayala Local 5

R-U-C-: 80005191-2

23165175

23165175A

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

INGRESOS JUDICIALES

LIQUIDACIÓN DE INSCRIPCIONES

| **Identificación del profesional interviniente** | **Doc. Identidad o Matrícula o RUC** |
|---|---|
| CATALINA MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY | 419297 |

**Actuantes, solicitantes o contratantes**

| **Nombres y Apellidos** | **Doc. Identidad o Matrícula o RUC** |
|---|---|
| Libra Paraguay S.A. | 80023379-4 |

**Detalles**

**Nº** 0 **Protocolo** **Fecha documento** 08/02/2018

**Hoja de Seguridad** **Avaluación fiscal**

| **Conceptos** | **Monto Imponible** | **Moneda** | **Cambio** | **Cantidad** | **Monto** |
|---|---|---|---|---|---|
| Poder (General-Especial-Extranjero) | 31.402 | | 1 | 1 | 31.402 |
| T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91 | 39.253 | GS | 1 | 1 | 39.253 |
| | | | **TOTAL A PAGAR** | | 70.655 |

**Son guaraníes (en letras)** setenta mil seiscientos cincuenta y cinco

**Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años)**

**Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN** 23/04/2018

**Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN** 26/04/2018

**Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese período no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.**

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
16 ABR. 2018
Firma

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Gloria Cespedes

Fotocopia es fiel del original que he tuve a la vista.- CONC

GUILLERMINA ESCRIBANA PUBLICA
Mariscal Eligio Ayala c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay